

El Mensajero

Diario federal de Cataluña.

ADMINISTRACIONES

Barcelona.—Centro Federalista, Paz de la Enseñanza, 6-1.
Villanueva y Geltrú.—Centro Federalista, S. Gregorio, 1-1.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Barcelona y Villanueva 1 peseta al mes.
Resto de España 3 pesetas trimestre.
Por estos precios recibirán a la vez los suscritores este periódico y "El Federalista".

Viernes 11 de Febrero de 1887.

AÑO V.

Núm. 771.

La correspondencia administrativa se dirigirá a las Administraciones de Barcelona ó Villanueva; la política, a la Redacción de Barcelona.
El MENSAJERO se publica juntamente con "El Federalista". El primero sale todos los días excepto los lunes en que va la luz el segundo.

REDACCIONES

BARCELONA
Paz de la Enseñanza, 6, 1.º

VILLANUEVA Y GELTRÚ
San Gregorio, 1, 1.º

BARCELONA
Centro Federalista.

TARRAGONA
Mayor, 22.

LÉRIDA
Centro Federalista.

VIVA LA REPÚBLICA!

Nunca como hoy podemos los republicanos gritar ¡viva la República! con mayor entusiasmo. La fecha del 11 de Febrero, que hoy todos los republicanos de España conmemoramos, nos recuerda que ese grito simpático dióse en la Asamblea nacional por una mayoría de diputados que eran la genuina representación del país, realizándose un cambio en la política como nunca se haya visto en nación alguna.

Monárquicos acérrimos decidieronse aquel día a dar también ese grito y juraron desde luego ponerse al servicio de la República y defenderla. Nació ésta robusta y sana, y sana y robusta viviría todavía a no haber existido, en primer lugar, dos guerras civiles que la desangraron paulatinamente, y en segundo lugar a no haber existido las traiciones y las apostasías de ciertos hombres que habían jurado fidelidad y habían prometido defenderla.

Pero no vamos a recordar ahora ni las causas ó circunstancias que contribuyeron a proclamar en España la República, ni lo que pasó después de proclamada. Acontecimientos son estos que están todavía impresos en la memoria de todos, y no hay nadie que al evocar la gloriosa fecha del 11 de Febrero no recuerde a su vez toda la historia de aquellos sucesos, y al mismo tiempo que se le escape un grito de gozo y satisfacción recordando aquel día en que el pueblo español se vió en el pleno ejercicio de su omnímodo poder, no vaya ese grito acompañado de otro de indignación, maldiciendo a aquellos que fueron la causa de su deshonra.

Así como el absolutismo tiene sus días señalados para la celebración de grandes festividades, también los tienen la libertad y la democracia, y a buen seguro algo más trascendentales, porque nuestras fiestas sirven siempre de enseñanza a nuestro pueblo en consonancia con los grandes ideales que persigue; mientras que el absolutismo no tiene más que páginas de luto, sangrientas páginas que recuerdan toda una historia de hechos a cual más repugnantes, que por querer servir de obstáculo a esos grandes ideales, han llenado mil veces nuestros campos de cadáveres y nuestras poblaciones de desolación y luto. Una de esas grandes fiestas que pertenecen a la libertad y a la democracia es la del 11 de Febrero, la que hoy conmemoramos. De ahí que no quede comarca ni pueblo, donde la idea republicana tenga adeptos, en que no se reunan en fraternal banquete, y no se improvisen brindis, y no se ensalce a aquella república, y no se maldiga a sus traidores, y no se hagan votos para implantarla otra vez, como único remedio a los males que nos afligen.

Allí donde haya un republicano que brinde, allí estará hoy El Mensajero, allí estarán todos los republicanos.

Brindemos, pues; empuñemos la copa y pro-

curamos, teniendo siempre la vista fija en lo pasado y el pensamiento hacia lo futuro, que esos brindis sean los últimos cantos funerales que nosotros dediquemos a ese cadáver de la monarquía, y el preludio de una nueva era de paz y libertad asegurados por el régimen republicano federalista y altamente democrático.

No podemos terminar estas desalinadas líneas sin saludar con un ¡viva la República! a todos los republicanos y muy en particular a don Francisco Pi y Margall, el honorable presidente del Consejo Federal de España.

L' ONZE DE FEBRER

¡Quin dia mes esplendit! ¡Quin jorn de entusiasme i de festa, cants y músicas, de palmas y de flors!
De mort va torná a vida la patria endogalada;
de vida a mort tornaren los nostres opressors

Lo sol de la República va il·luminar los pobles que jeyan en la fosca d' un tros de mon perdut, y aquella raigs de llum pura, que tet ho abarcavan, van fer desapareixer la negra esclavitut.

L' angel de la justicia passant per sobre 'ls pobles va dá una trompetada, senyal de redempció, los homes, al sentirne la veu de la justicia, joyosos van respondrer ab cants de germanó.

Caigué l' absolutisme, càncer dels temps històrics y 'l trono d' un monarca vingut del extranjer, y sobre aquelles ruinas va alçarshi la República, y sobre aquelles ruinas nons còdichs se van fer.

Mes, ¡ay! Entre la guerra que 'ns feya aquel rey bufo que allá en Mitán, nos contan, va perdrer lo toisó; en mitj de tants disturbis, venjans y baixesas y traicions indignas y gran superstició,

l'imatge venerada, nacenda entre ruinas, desseta de ruinas va caure de improvís, y al só de las campanas del fer obscurantisme seguiren per desdita los llantos del país.

Sens perdrer la esperanza, per'xó, lo poble, encara que argollas se li posin y estiga amordasat, vol lleys que 'l garanteixin, que 'l lliurin, l' amaneipin y vol federarse y vol la llibertat.

Per'xó s' alenta y crida cad' any ab alegría; per'xó los homes se abrañan y 's miran ab plaber; per'xó avuy s' ouhen músicas, y units entoném himnes commemorant la festa del onze de Febrer.

C.

Discurso del Sr. Pi y Margall pronunciado, en defensa del Sr. Director de LA REPÚBLICA, en el acto del juicio oral de la causa seguida contra dicho periódico por la reproducción de un artículo publicado en EL FEDERALISTA.

"Procuraré imitar la templanza del Ministerio Público.

Me ha de permitir la Sala que empiece por hacer una sucinta historia de este negocio. El artículo denunciado vió primeramente la luz en EL FEDERALISTA periódico de la ciudad de Barcelona. No lo encontró allí denunciado el Fiscal puesto que no lo denunció.

Días después lo reprodujo La República sin comentarios de ninguna clase, consignando que lo tomaba de EL FEDERALISTA. Tampoco lo denunció ni lo creyó denunciado el Ministerio Público. Lo publicó más tarde El Motín, no sin algunos comentarios, y pareció mal lo que hasta entonces no lo había parecido. De aquí puede ya inferir la Sala cuán dudosa no debe de ser

la criminalidad del artículo. ¿Qué delitos son esos que no acierta a ver el Ministerio Público hasta la segunda reproducción?

Creyése injusto denunciar solo al Motín y se denunció de rechazo aquí a La República y en Barcelona al FEDERALISTA. Resulta ahora que un solo artículo es materia de tres procesos. ¿Qué anomalía! En la ley de Enjuiciamiento Criminal se ha determinado escrupulosamente respecto a los delitos la competencia de los tribunales, a fin de que no pueda suceder nunca que un hecho penable caiga bajo la jurisdicción de dos audiencias; y para mejor conseguirlo se ha establecido que los delitos principales y los conexos sean siempre objeto de un solo juicio. Aquí un solo artículo lo es de tres juicios, pudiendo muy bien suceder que en el uno se absuelva lo que en el otro se condene ó en el uno se impongan mayores penas que en el otro. Con esto, ¡cuán quebrantados no podrán quedar así la unidad como el prestigio de la justicia!

Nacen estas anomalías de quererse dar a los artículos 12 y 14 del Código Penal una interpretación de que en manera alguna son susceptibles. Se establece por el artículo 11 que son criminalmente responsables de los delitos los autores, los cómplices y los encubridores; y en el 12 se exceptúan los delitos y faltas cometidos por medio de la imprenta, de los cuales dice que son responsables solo los autores. No quiso el legislador dejar dudas de ningún género sobre quienes debieran ser tenidos por autores de estas faltas ó delitos, y en el artículo 14 dispuso que sólo cabe reputar autores a los que realmente lo hayan sido del escrito publicado. Nótese bien, reputa aquí el Código autores, no a los de la publicación, sino a los del escrito. Basta esta simple observación para comprender que están exentos de toda responsabilidad los reproductores, máxime cuando estos no hayan hecho suyo el artículo, comentándolo y aprobándolo.

Como si el legislador temiera que se diese a este artículo del Código la interpretación que ahora quiere el Ministerio Público, no se limitó a decir que se reputase autores del delito a los que lo fuesen del escrito, sino a los que realmente lo fuesen.

Por si esto no bastase, en el artículo 816 de la ley de Enjuiciamiento Criminal dispuso que en cuanto se abriese un sumario por delitos de imprenta se procediese a averiguar quien hubiese sido el autor real del escrito y en el 820 que no se tuviese por tal al que se confesase autor del delito, si de cualesquiera circunstancias resultasen indicios bastantes para creer que el confeso no fuese autor real del escrito que se persiguiese.

¿Qué me importa a mí la jurisprudencia de los tribunales? Donde el derecho es claro, la jurisprudencia sobra; donde la ley es clara, toda interpretación es inadmisibles. La interpretación y la jurisprudencia sirven para lo que es oscuro